

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CLUB CULTURAL Y MUNICIPAL

"LAS ESTRELLITAS" –SAN PABLO – REGIÓN DE LOS LAGOS

N° INT. CBG-0795-2014

En Puerto Montt, a 10 de octubre de 2014, entre el **CLUB MUSICAL Y CULTURAL ARTURO PRAT**, RUT N° 73.495.500-0, representado por su presidente, don **MARCELO EDUARDO DÍAZ RODRÍGUEZ**, cédula nacional de identidad N° 12.339.251-5, ambos con domicilio en calle Colón N° 777, comuna de San Pablo, en adelante "el arrendador", por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID**, cédula de identidad N° 10.732.296-5, ambas domiciliadas en calle San Martín N° 80, Puerto Montt, en adelante "la arrendataria" o "Integra", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Integra el inmueble ubicado en calle **COLÓN N° 777**, comuna de San Pablo, que se destinará al funcionamiento del jardín infantil y Sala Cuna "**LAS ESTRELLITAS**", administrado por Integra.

SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO. La renta de arrendamiento asciende a la suma mensual de **\$400.000.- (cuatrocientos mil pesos)** que se pagará por mes adelantado, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. El pago del canon de arriendo se efectuará mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

CUENTA AHORRO: 81563335068

BANCO: BANCO ESTADO

RUT: 73.495.500-0

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato comenzará a regir el día **06 DE OCTUBRE DE 2014** y extenderá su vigencia hasta el día **31 DE ENERO DE 2015**.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y serán de su costo los gastos de agua y luz, y las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

QUINTO: MEJORAS AL INMUEBLE. Todas las mejoras en infraestructura necesarias para la habilitación del establecimiento quedarán en el inmueble a beneficio de la arrendadora, excepto las realizadas en las unidades de alimentación por la empresa concesionaria y el equipamiento proporcionado por Integra (mobiliario, estufas y otros), que serán retirados una vez finalizado el contrato.

SEXTO: SUBARRIENDO DEL INMUEBLE. La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, la parte arrendadora no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

SÉPTIMO: ACCESO AL INMUEBLE. La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso al inmueble arrendado en la medida que aquello se efectúe coordinadamente con la Dirección del establecimiento, sin perjuicio de la posibilidad de hacer uso de las dependencias en el horario en que no se encuentre en funcionamiento el jardín infantil.

OCTAVO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **Puerto Montt** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.

La personería de la Directora Regional de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, no se inserta por ser conocida por las partes y a expresa petición de ellas.

Previa lectura y en conformidad firman.



MARCELO DÍAZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CLUB MUSICAL Y CULTURAL ARTURO PRAT
ARRENDADOR



YOLANDA ASCENCIO ALMONACID
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA
ARRENDATARIO

